



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-47/2023

RECURRENTES:
EDGAR MORENO AGUILERA Y LILIANA
DÍAZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRAS.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, cuatro de octubre de dos mil veintitrés¹.

Vista la cuenta que antecede en relación al acuerdo de veintinueve de septiembre, en el cual se requirió a la **Comisión de Procesos Internos**, así como a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria**, ambas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California para que remitieran a este Tribunal, copia certificada del acuerdo de substanciación o, en su caso, el oficio que demuestre que se inició el trámite correspondiente al recurso de inconformidad interpuesto por las partes recurrentes, así como el acuse de recibido por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y, de igual manera, la resolución correspondiente, derivada del mencionado medio de impugnación, o bien, manifestara el impedimento legal que tuvo para ello; se recibió el tres de octubre, en oficialía de partes, **informe** por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Baja California y del Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de Baja California, en el cual manifiestan **no haberseles remitido algún recurso de inconformidad por parte de los actores, por lo tanto se encuentran impedidos para cumplir la substanciación correspondiente.**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones XVII, XVIII y XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se le tiene a la **Comisión de Procesos Internos, así como a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria**, ambas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California **dando cumplimiento** al proveído de fecha veintinueve de septiembre del presente, dentro del expediente citado en el rubro.

SEGUNDO.- Se **REQUIERE** a **Edgar Moreno Aguilera y Liliana Díaz Hernández** para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES** posteriores a que reciban la notificación del presente acuerdo, remitan a este Tribunal acuse de recibido original, o copia legible del Recurso de Inconformidad interpuesto ante el Secretario General del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

NOTIFÍQUESE a los **recurrentes de manera personal**, por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

